

O.M. 24/17

DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-24/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 45, 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **12:00 horas**, del día **1º (primero) de Agosto de 2017**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Presidencia Municipal de Chihuahua, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **26 (veintiséis) de Julio de 2017**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **O.M.-24/17**, relativa a la adquisición de pintura del municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha **31 (treinta y uno) de Julio de 2017**, se llevó a cabo la **recepción y apertura de propuestas** dentro del procedimiento de licitación pública antes referido y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO Y DOS**.

MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.-

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **UNO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con:

-La aclaración tercera realizada por el comité de compras, que a la letra dice: "*Se aclara que tanto para la partida 1 conceptos 1, 2, 3, 4 y 5, así como para la partida 2 conceptos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán cumplir con la Norma Mexicana de la Construcción, debiendo ser calidad A*", en relación con la pregunta 10 que a la letra dice "*¿A que se refiere con 4 años de duración? ¿Qué no se*

desprenda?" a lo que la convocante respondió "Los 4 años de garantía se refieren a los ciclos de lavado y es comprobable con la Norma solicitada en la aclaración TERCERA del Comité de Compras, para lo cual la pintura ofertada deberá cumplir con la Norma solicitada" omitiendo ofertar lo antes solicitado.

-Así mismo, omite realizar la modificación de la aclaración realizada en la pregunta 2 de la Junta de Aclaraciones, que a la letra dice **"ANEXO 6. PARTIDA 1. ADQUISICION DE PINTURA VINILICA. En las características técnicas de las partida de la Pintura Vinílica de los Conceptos Nos, 1, 2, 3, 4 y 5 indican que necesitan un Rendimiento de 8 - 12 m3/lto. ¿Informamos a la convocante que el rendimiento debe ser en metros cuadrados (m2) y no en metros cúbicos (m3), favor de aclarar?"**, a lo que la convocante respondió "Se aclara que el rendimiento de la pintura vinílica de los conceptos No. 1, 2, 3, 4 y 5 deberá ser de 8-12m2/lto y el licitante oferta en su propuesta técnica un rendimiento de 8 - 12 m3/lto, incumpliendo así con lo solicitado en la junta de aclaraciones.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con:

-La aclaración tercera realizada por el comité de compras, que a la letra dice: "Se aclara que tanto para la partida 1 conceptos 1, 2, 3, 4 y 5, así como para la partida 2 conceptos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán cumplir con la Norma Mexicana de la Construcción, debiendo ser calidad A", en relación con la pregunta 10 que a la letra dice "¿A que se refiere con 4 años de duración? ¿Qué no se desprenda?" a lo que la convocante respondió "Los 4 años de garantía se refieren a los ciclos de lavado y es comprobable con la Norma solicitada en la aclaración TERCERA del Comité de Compras, para lo cual la pintura ofertada deberá cumplir con la Norma solicitada" omitiendo ofertar lo antes solicitado.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO Y DOS**.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L.M.I.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 9 GARANTIAS A) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de las bases, que a la letra dice: "Se entregará dentro del sobre de la propuesta económica, Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o cheque cruzado expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de cuando menos el 10% del monto total de la propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha garantía será devuelta en el acto en que la convocante de a conocer el fallo adjudicatorio, excepto la del

ganador, a quien le será devuelta una vez constituida y entregada la garantía de cumplimiento del contrato", en virtud de que el cheque cruzado que entrega el licitante lo presenta a favor del Municipio de Chihuahua y no a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, como se solicitó en las bases de la presente licitación.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO Y DOS**.

GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.-

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **UNO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se advierte que sus fichas técnicas no cumplen con lo solicitado por la convocante en el anexo 6 de la Propuesta Técnica, específicamente en lo que corresponde al secado al tacto en donde se desprende de la ficha técnica que es de 30 min y acabado mate y la convocante solicito secado al tacto de 25 Min. y un acabado Semi Mate.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO**.

Para la Partida DOS: del análisis de la propuesta económica presentada en relación con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso B) PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes licitados con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error aritmético entre la sumatoria del subtotal y el importe total de la partida, desprendiéndose que el licitante cotizó como precios unitarios, subtotal e Importe Total de los bienes las cantidades siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
----------	----------	-------------	------------------	-----------------	----------

				(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
1	20	Pintura esmalte color rojo oxido	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.88
2	6	Pintura esmalte color blanco	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	94,675.16
3	2	Pintura esmalte color negro	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.39
4	2	Pintura esmalte color verde	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.39
5	10	Pintura esmalte color azul	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	157,791.94
6	20	Pintura esmalte color amarillo	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.88
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO					631,167.76

Por lo anterior, resulta claro que existe un error de cálculo en la operación aritmética realizada por el licitante, de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	20	Pintura esmalte color rojo oxido	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.80
2	6	Pintura esmalte color blanco	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	94,675.14
3	2	Pintura esmalte color negro	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.38
4	2	Pintura esmalte color verde	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.38
5	10	Pintura esmalte color azul	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	157,791.90
6	20	Pintura esmalte color amarillo	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.80
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO					946,751.40

En virtud de lo anterior, se sugiere hacer del conocimiento del participante, el resultado corregido en su propuesta económica para la partida dos, por la cantidad total de \$946,751.40, y si es su deseo aceptar las correcciones realizadas a su propuesta económica, una vez realizadas las correcciones antes citadas a la proposición económica, y en caso de que las mismas sean aceptadas por el licitante

Se considera Económicamente Solvente.

En caso de que las mismas no sean aceptadas por el licitante, Se considera Económicamente No Solvente para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua

y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso B) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes licitados con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", en virtud de que de la documentación que presenta el licitante se advierte que existe un error aritmético entre la sumatoria de los Subtotales y el importe total de la partida, en virtud de lo siguiente: el participante presenta como Importe total de la Partida IVA incluido, la cantidad de \$631,167.76, siendo lo correcto \$946,751.40, afectando el resultado de la evaluación realizada.

Montos de las propuestas económicas:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PARTIDA 1	PARTIDA 2
	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.	\$243,617.20	\$670,118.40
MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.	\$394,353.60	\$973,704.00
EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L.M.I.	\$332,800.00	\$930,000.00
AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$268,744.00	\$735,000.00
GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.-	\$337,662.00	\$946,751.40

DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral 12 de las bases, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
UNO	CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.	\$243,617.20
DOS	CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.	\$670,118.40

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO